



RESOLUCIÓN No. 025 DE 2024
(14 de mayo de 2024)

“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago y disfrute de unas vacaciones”

**EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-
FONDECÚN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, y en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las contenidas en el numeral 18.12 del artículo 18 del Decreto Ordenanzal No. 431 del 25 de septiembre de 2020, la Resolución N° 035 del 12 de noviembre de 2020 modificada por medio de la Resolución No.046 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca.

El régimen jurídico laboral de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se encuentra establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 3135 de 1968, el cual precisa *“Las personas que prestan sus servicios en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son trabajadores oficiales; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos.”*

Que, el artículo 8° del Decreto Ley 1045 de 1978, establece que *“los empleados públicos y trabajadores oficiales, tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios las cuales se liquidarán con el salario que el funcionario esté devengando en el momento del disfrute o al momento del retiro del servicio”.*

Que, así mismo el citado decreto en sus artículos 24 y 25, determinan que la prima de vacaciones será equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio.

Que, respecto al derecho a las vacaciones el Decreto 451 de 1984, en su artículo 3 dispone: *“Los empleados que adquieran el derecho a las vacaciones e inicien el disfrute de las mismas, dentro del año civil de su causación tendrán derecho a una bonificación especial de recreación en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de causarlas”.*

Que, el artículo 9 del Decreto 1045 de 1978 señala que las vacaciones serán concedidas por Resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución.

Que de acuerdo con el numeral 18.12 del Decreto Ordenanzal 0431 de 2020 es función del Gerente General ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración.

Que mediante Acuerdo No. 004 de 2020, mediante el cual se modifica la planta de empleos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún y se dictan otras disposiciones, se fijaron en ocho (8), el total de los contratos individuales de trabajadores oficiales con las siguientes denominaciones y grados:

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co



**FONDECÚN**FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA**RESOLUCIÓN No. 025 DE 2024**

(14 de mayo de 2024)

“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago y disfrute de unas vacaciones”

CONTRATOS	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO
Tres (3)	Profesional Especializado	2	6
Tres (3)	Profesional Universitario	1	4
Uno (1)	Técnico	1	1
Uno (1)	Conductor Mecánico	1	6
TOTAL, CONTRATOS DE TRABAJADORES OFICIALES		OCHO (8)	

Que, desde el día SIETE (07) de abril de 2022, **DAYANA CAMILA BAUTISTA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.073.607.402** expedida en Pacho Cundinamarca, labora en el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún, en el cargo de Profesional Universitario Código. 1 Grado.4, de la planta de personal del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, vínculo laboral que continua vigente.

Que, mediante oficio radicado el siete (07) de mayo de 2024, la Trabajadora Oficial **DAYANA CAMILA BAUTISTA ORTIZ**, solicitó la autorización para disfrutar las vacaciones causadas por el periodo comprendido entre el **SIETE (07) DE ABRIL DE 2022** y el **SEIS (06) DE ABRIL DE 2023**, para disfrutarlas desde el **QUINCE (15) DE MAYO DE 2024**.

Que, mediante oficio de fecha diez (10) de mayo de 2024, la Gerencia General de Fondecún informa a la Trabajadora Oficial **DAYANA CAMILA BAUTISTA ORTIZ**, que autoriza el disfrute de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** de vacaciones contados desde el **QUINCE (15) DE MAYO DE 2024**, con fecha de reintegro a la entidad el día **SEIS (06) DE JUNIO DE 2024**.

Que, para cancelar las obligaciones liquidadas y reconocidas mediante el presente acto administrativo, el Profesional Universitario de Presupuesto de Fondecún expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **50055** del 14 de mayo de 2024.

Que, en consecuencia, es procedente conceder el disfrute del periodo de vacaciones a la Trabajadora Oficial **DAYANA CAMILA BAUTISTA ORTIZ**.

Que, el presente acto administrativo se sustenta en la liquidación de vacaciones efectuada por la Subgerencia Administrativa y Financiera, que se adjunta y hace parte integral del mismo.

Que, en virtud de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO DE VACACIONES. Reconocer el pago y el disfrute de vacaciones que le corresponden a la Trabajadora Oficial **DAYANA CAMILA BAUTISTA ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.073.607.402**, expedida en Pacho Cundinamarca, correspondiente al periodo laborado entre el **SIETE (07) DE ABRIL DE 2022** y el **SEIS (06) DE ABRIL DE 2023**, en calidad de Profesional Universitario Código.1 - Grado.04, de la planta de empleos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún.

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1- 2432328- 2432806

@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

**Gobernación de
Cundinamarca**



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 025 DE 2024

(14 de mayo de 2024)

“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago y disfrute de unas vacaciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: DISFRUTE DE VACACIONES. Conceder a la Trabajadora Oficial **DAYANA CAMILA BAUTISTA ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.073.607.402** expedida en expedida en Pacho Cundinamarca, el disfrute de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** de vacaciones desde el **QUINCE (15) DE MAYO DE 2024** hasta el **CINCO (5) DE JUNIO DE 2024**, debiendo reintegrarse a sus labores el día **SEIS (6) DE JUNIO DE 2024**, de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: LIQUIDACIÓN Y PAGO. Liquidar y pagar por concepto de vacaciones a favor de **DAYANA CAMILA BAUTISTA ORTIZ**, la suma de **SIETE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$7.348.350)**, por los siguientes conceptos:

Concepto	Valor
Prima de vacaciones	\$ 2.832.098
Vacaciones	\$ 4.153.743
Bonificación por recreación	\$ 362.509
TOTAL.	\$ 7.348.350

ARTÍCULO CUARTO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución será imputada al presupuesto del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca-Fondecún de la presente vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **50055** del 14 de mayo de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: INTERRUPCIÓN DEL DISFRUTE DE VACACIONES. De conformidad con lo señalado en el artículo 188 del Código Sustantivo del Trabajo, el empleador puede notificar la interrupción de las vacaciones siempre que medie una causa justificada.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de mayo del año 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO
Gerente General

Aprobó: *Angela Andrea Forero Mojica* - Subgerente Administrativa y Financiera
Proyectó: *Leydi Marcela Rueda* - Profesional Universitario - Talento Humano
Aprobó valores liquidados: *Miguel Antonio Ramirez Alfonso* – Profesional Especializado – Contabilidad
Revisó aspectos jurídicos: *Karen Lizeth Cuchigay Eslava* – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Dayana Camila Bautista Ortiz – Profesional Universitario OAJ

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1- 2432328- 2432806

@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co



Gobernación de Cundinamarca